9001

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS

12:40 matutina
12 AGO. 2024

Ciudad de México, a 08 de agosto de 2024
SAF/SE/DGACyRC/3517/2024

L.A.L. RICARDO JUÁREZ CALDERÓN
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA
AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En atención a su oficio No. CPPA/DG/DAF/1296/2024, de fecha veintinueve de julio del presente año, mediante el cual envía debidamente actualizado el Manual de Contabilidad de ese Ente Público denominado Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México; con fundamento en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, TÍTULO TERCERO "De la Contabilidad Gubernamental", CAPÍTULO I "Del Sistema de Contabilidad Gubernamental", Artículo 20 y la Normatividad Contable de la Administración Pública del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), fracción VII. Lineamientos para elaborar el Manual de Contabilidad Gubernamental, Numeral 1 Objetivo, párrafo segundo, le informo que una vez revisado dicho Manual, se determinó que se encuentra alineado a la Normatividad aplicable emitida por el CONAC, referente al Manual de Contabilidad Gubernamental.

No omito señalar, que de conformidad con lo que se establece en los Artículos 154 y 155 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, es responsabilidad de ese Ente Público, que la contabilidad de las operaciones esté respaldada por los documentos justificantes y comprobatorios originales, así como la confiabilidad de las cifras consignadas en la contabilidad.

Al tenor de lo que antecede, le informo que el Manual de Contabilidad en cuestión, queda registrado con el número **007-24**.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. GERARDO ALMONTE LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS

C.C.C.P. **L.C.P. ELIZABETH DE LA LUZ BARRAGÁN VARGAS.** - DIRECTORA EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE. - PARA SU CONOCIMIENTO.
BCBV/KVM/RSL

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MANUAL DE CONTABILIDAD
SECTOR PARAESTATAL

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

08 AGO 2024 DU7-24

REGISTRADO SAF/SE/DGACyRC

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
J.U.D. DE CONTABILIDAD Y REGISTRO	SUBDIRECTOR DE FINANZAS	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
L.C.P. ROGACIANO JAVIER VENTURA	L.E. CECILIA AGUIRRE MORENO	L.A. LORENZO RICARDO JUÁREZ CALDERÓN

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN 4

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL 7

A. ANTECEDENTES SOBRE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL 8
B. FUNDAMENTO LEGAL DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN MÉXICO 9
C. EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL 9
D. LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ENTES PÚBLICOS 10
E. LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA CUENTA PÚBLICA Y LA INFORMACIÓN ECONÓMICA 10
F. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL 11
G. PRINCIPALES USUARIOS DE LA INFORMACIÓN PRODUCIDA POR EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL 12
H. MARCO CONCEPTUAL DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL 12
I. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL 14
J. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SCG 16
K. PRINCIPALES ELEMENTOS DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL 16
L. ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS A GENERAR POR EL SISTEMA Y ESTRUCTURA DE LOS MISMOS 24
M. CUENTA PÚBLICA 28

CAPÍTULO II. FUNDAMENTOS METODOLÓGICOS DE LA INTEGRACIÓN Y PRODUCCIÓN AUTOMÁTICA DE INFORMACIÓN FINANCIERA 29

A. INTRODUCCIÓN 30
B. LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL COMO SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA 30
C. ELEMENTOS BÁSICOS DE UN SISTEMA INFORMÁTICO TRANSACCIONAL 31
D. DEFINICIÓN DEL CENTRO CONTABLE ÚNICO Y CENTROS DE REGISTRO DE LOS ENTES PÚBLICOS (Unidades Responsables del Gasto) 31
E. REQUISITOS TÉCNICOS PARA EL DISEÑO DEL SI 35
F. MOMENTOS CONTABLES 36
G. MATRIZ DE CONVERSIÓN 37
H. REGISTROS CONTABLES (ASIENTOS) QUE NO SURGEN DE LA MATRIZ DE CONVERSIÓN 38
I. ESQUEMA METODOLÓGICO GENERAL DE REGISTRO DE LAS OPERACIONES DE EGRESOS DE ORIGEN PRESUPUESTARIO Y LA PRODUCCIÓN AUTOMÁTICA DE ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA 38

CAPÍTULO III. PLAN DE CUENTAS 40

A. ASPECTOS GENERALES 41
B. BASE DE CODIFICACIÓN 42
C. ESTRUCTURA DEL PLAN DE CUENTAS 43
D. CONTENIDO DEL PLAN DE CUENTAS (LISTA DE CUENTAS) 47
E. DEFINICIÓN DE LAS CUENTAS 54
F. RELACIÓN CONTABLE/PRESUPUESTARIA 74

CAPÍTULO IV. INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTAS 75

A. CUENTAS DE ACTIVO 76
C. CUENTAS DE PATRIMONIO 106

CAPÍTULO V. MODELO DE ASIENTOS PARA EL REGISTRO CONTABLE 180

ASPECTOS GENERALES 181
CONTENIDO DEL MODELO DE ASIENTOS 182
I. ASIENTO DE APERTURA 186
II. OPERACIONES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DE LA LEY DE INGRESOS 187
III. OPERACIONES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 189
IV. OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS NO RELACIONADAS CON LA LEY DE INGRESOS Y EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO 196
V. CUENTAS DE ORDEN 199
VI. OPERACIONES DE CIERRE DEL EJERCICIO PATRIMONIALES Y PRESUPUESTARIAS 202

CAPÍTULO VI. GUÍAS CONTABILIZADORAS 208

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ... SUBSECRETARÍA DE EGRESOS ... 08 AGO 2024 007 - 24 REGISTRADO SAF/SE/DGAC y RC

ELABORÓ: J.U.D. DE CONTABILIDAD Y REGISTRO	REVISÓ: SUBDIRECTOR DE FINANZAS	AUTORIZÓ: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
L.C.P. ROGACIANO JAVIER VENTURA	L.E. CECILIA AGUIRRE MORENO	L.A. LORENZO RICARDO JUÁREZ CALDERÓN

I. ASIENTO DE APERTURA 209
II OPERACIONES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DE LA LEY DE INGRESOS 209
II.1 REGISTRO PRESUPUESTARIO DE LA LEY DE INGRESOS 209
ii.2 REGISTRO PRESUPUESTARIO DEL GASTO 210
II.3 REGISTRO DEL INGRESO POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS 211
III. OPERACIONES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 211
III.1 SERVICIOS PERSONALES 211
III.2 MATERIALES Y SUMINISTROS 213
III.3 SERVICIOS GENERALES 217
III.4 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS 219
IV OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS NO RELACIONADAS CON LA LEY DE INGRESOS Y EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO 220
IV.1 DEUDORES DIVERSOS 220
IV.2 FONDO ROTATORIO O REVOLVENTE 220
IV.3 OTROS GASTOS 222
IV.4 INVERSIONES 223
V CUENTAS DE ORDEN 223
V.1 JUICIOS 223
VI OPERACIONES DE CIERRE DEL EJERCICIO PATRIMONIALES Y PRESUPUESTARIAS 224
VI.1.1 CIERRE DE CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS 224
VI.1.2 CIERRE DE CUENTAS PATRIMONIALES 228
VI.1.3 CIERRE DE CUENTAS PRESUPUESTARIAS 229

CAPÍTULO VII. DE LOS ESTADOS E INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTARIOS, PROGRAMÁTICOS Y DE LOS INDICADORES DE POSTURA FISCAL 232

I. OBJETIVO Y CONSIDERACIONES GENERALES 233
II. ESTADOS E INFORMACIÓN CONTABLE 234
IV. ESTADOS E INFORMES PROGRAMÁTICOS 270
V. INDICADORES DE POSTURA FISCAL 272

CAPÍTULO VIII. LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ENTES PÚBLICOS PARA REGISTRAR EN LAS CUENTAS DE ACTIVO LOS FIDEICOMISOS SIN ESTRUCTURA ORGÁNICA Y CONTRATOS ANÁLOGOS, INCLUYENDO MANDATOS 275

A. INTRODUCCIÓN 276
B. ASPECTOS GENERALES 276
C. NORMATIVIDAD CONTABLE 278
D. RELACIÓN CONTABLE/PRESUPUESTARIA 281

CAPÍTULO IX. REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO 282

A. ANTECEDENTES 284
B. REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL ACTIVO. 287
C. REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PASIVO. 294
D. REGLAS ESPECÍFICAS DE OTROS EVENTOS. 296

ANEXO I MATRICES DE CONVERSIÓN 298

ASPECTOS GENERALES 299
DESCRIPCIÓN Y ESTRUCTURA DE DATOS DE MATRICES 299
A.1 MATRIZ DEVENGADO DE GASTOS 301
A.2 MATRIZ PAGADO DE GASTOS 308
B. 1 MATRIZ INGRESOS DEVENGADOS 315
B.2 MATRIZ INGRESOS RECAUDADOS 315

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE
08 AGO 2024 007 - 24
REGISTRADO SAF/SE/DGACyRC

ELABORÓ: J.U.D. DE CONTABILIDAD Y REGISTRO
L.C.P. ROGACIANO JAVIER VENTURA

REVISÓ: SUBDIRECTOR DE FINANZAS
L.E. CECILIA AGUIRRE MORENO

AUTORIZÓ: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
L.A. LORENZO RICARDO JUAREZ CALDERÓN

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

08 AGO 2024 007 - 24

REGISTRADO SAF/SE/DGACyRC

INTRODUCCIÓN

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad) dispone que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en su calidad de órgano coordinador para la armonización de la contabilidad gubernamental, es la instancia competente para emitir las normas contables y lineamientos que aplicarán los entes públicos para la generación de información financiera. Un elemento fundamental para estos propósitos, lo representa el acuerdo por el cual se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, mismo que en términos del artículo 7 de la Ley de Contabilidad deberán adoptar los Entes Públicos obligados, en particular las Entidades Federativas, por lo que se toma de referencia para que la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, elabore su Manual de Contabilidad correspondiente.

De acuerdo con la Ley de Contabilidad y el Acuerdo referido, el Manual de Contabilidad es el documento conceptual, metodológico y operativo que contiene, entre otras cuestiones, la finalidad, marco jurídico, lineamientos técnicos, la lista de cuentas, los instructivos para el manejo de las cuentas, las guías contabilizadoras y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema.

En complemento, y conforme a lo señalado por el artículo Cuarto Transitorio de dicha Ley, también formarán parte del manual las matrices de conversión con características técnicas tales que, a partir de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares, permitan su interrelación modular, generen el registro automático y por única vez de las transacciones financieras en los momentos contables correspondientes.

Con esta referencia normativa y siguiendo el guion metodológico contenido en el Acuerdo citado, se integró el presente manual para la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, el cual tiene como propósito mostrar en un solo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley de Contabilidad, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática, la información y los estados contables, presupuestarios y programáticos que se requieran.

La metodología de registro contable contenida en el Manual, considera el conjunto de las transacciones de tipo financiero, ya sea que provengan de operaciones presupuestarias o de cualquier otra fuente. En el Manual no se efectúa una descripción integral de los procesos administrativos/financieros y de los eventos concretos de los mismos que generan los registros contables. Cabe destacar que, tanto en el Modelo de Asientos como en las Guías Contabilizadoras, se incluyen los principales procesos que motivan los registros contables, no así la totalidad de los procesos.

La parte metodológica considera las operaciones que, fundamentalmente, realiza la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.

Además de los contenidos del Manual, se deberá considerar la observancia de las normas o lineamientos específicos que emita el Gobierno de la Ciudad de México por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Es de precisar que en el presente Manual se realizaron mejoras y modificaciones tomando en consideración los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), durante

el ejercicio 2013 hasta el 31 de diciembre de 2021, mismos que se encuentran en la página de CONAC para su consulta, así como en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX).

Así, el presente documento se integra por 9 Capítulos y 1 anexo. A continuación, se realiza una breve descripción sobre el contenido de cada uno de ellos.

En el **Capítulo I. Aspectos Generales de la Contabilidad Gubernamental:** Se desarrollan los aspectos normativos y técnicos generales que enmarcan y condicionan el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), los cuales obedecen, en su mayor parte, a disposiciones de la propia Ley de Contabilidad, así como a resoluciones emitidas por el CONAC, el CONSAC CDMX y a la teoría general de la contabilidad.

El **Capítulo II. Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción de Información Financiera:** Comprende las bases conceptuales y criterios generales a aplicar en el diseño funcional e informático para la integración del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SICG). El sistema está soportado por una herramienta modular automatizada, cuyo propósito fundamental radica en facilitar el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, realizado en forma automática al momento en el que se incorpora la información al Sistema por parte de las URG de los eventos correspondientes a los procesos administrativos que les dieron origen, de manera que se disponga en tiempo real de estados sobre el ejercicio del Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos, así como contables.

Por su parte, el **Capítulo III. Plan de Cuentas:** Presenta a partir de la estructura y contenido aprobado por el CONAC, una versión actualizada, adicionando sus correspondientes descripciones hasta el cuarto nivel de apertura o quinto nivel según sea el caso. Este Plan de Cuentas fue integrado en base al contenido correspondiente del Manual de Contabilidad emitido por el CONAC, así también a las necesidades propias de registro contable y de generación de información del Sector Paraestatal de la Ciudad de México. Adicionalmente, se consideran la desagregación al quinto o sexto nivel de las cuentas según corresponda con lo que se da cumplimiento a la disposición que establece la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, dicha desagregación en los casos correspondientes se incluye en el anexo II Plan de Cuentas (Lista de Cuentas).

En el **Capítulo IV. Instructivo de Manejo de Cuentas**: Se dan a conocer los instructivos para el manejo de cada una de las cuentas que componen el Plan de Cuentas. Su contenido determina las causas por las cuales se puede cargar o abonar, si la operación a registrar está automáticamente relacionada con los registros del ejercicio del presupuesto o no, las cuentas que operarán contra las mismas en el sistema por partida doble, el listado de subcuentas con su respectiva codificación, la forma de interpretar los saldos; y, en general, todo lo que facilita el uso y la interpretación uniforme de las cuentas que conforman los estados contables.

Del **Capítulo V. Modelo de Asientos para el Registro Contable:** En este capítulo se presentan los principales asientos contables tipo a que pueden dar lugar las operaciones financieras relacionadas con los ingresos, gastos y el financiamiento público y que se realizan en el marco del Ciclo Hacendario del Sector Paraestatal, sean éstas presupuestarias o no presupuestarias. Este modelo tiene como propósito disponer de una guía orientadora sobre cómo se debe registrar cada hecho económico relevante y habitual de los entes públicos que tiene impacto sobre el patrimonio de los mismos. El modelo presenta en primer lugar los asientos relacionados con el ejercicio de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, que se generan automáticamente mediante la matriz de conversión; continúa con las no presupuestarias y los propios de las operaciones de financiamiento, para después culminar con el modelo de asientos por partida doble de las operaciones presupuestarias.

08 AGO 2024 007-24
REGISTRADO SAF/SE/DGACyRC

ELABORO: J.U.D. DE CONTABILIDAD Y REGISTRO	REVISO: SUBDIRECTOR DE FINANZAS	AUTORIZO: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
L.C.P. ROGACIANO JAVIER VENTURA	L.E. CECILIA AGUIRRE MORENO	L.A. LORENZO RICARDO JUÁREZ CALDERÓN

En cuanto al **Capítulo VI. Guías Contabilizadoras:** En este apartado se incluyen las guías básicas para el registro de las operaciones contables, así como la orientación a quienes tienen la responsabilidad de su ejecución y a todos aquellos que requieran conocer los criterios que se utilizan en cada operación. En dichas guías los registros se ordenan por proceso administrativo/financiero y se muestra en forma secuencial los asientos contables que se deben realizar en sus principales etapas. Es importante mencionar que el presente Manual se actualizará siempre y cuando exista el surgimiento de nuevas operaciones administrativo/financieras o por cambios normativos posteriores que impacten en los registros contables.

En el **Capítulo VII. De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal:** Incorpora las previsiones normativas y la metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos que debe generar la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, en el marco de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Contabilidad, y en los acuerdos aplicables que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable. El objetivo general de los estados financieros, es proporcionar información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, los flujos de efectivo y sobre el ejercicio de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, así como de la postura fiscal de los entes públicos. A su vez, debe ser útil para que los usuarios puedan disponer de la misma con confiabilidad y oportunidad para tomar decisiones respecto a la asignación de recursos, su administración y control. Asimismo, constituyen la base de la rendición de cuentas, la transparencia fiscal y la fiscalización de las cuentas públicas.

En el **Capítulo VIII. Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos**: Este capítulo contiene los lineamientos para registrar en una cuenta de activo, los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos sobre los que tenga derecho o de los que emane una obligación, conforme a los Acuerdos emitidos por el CONAC.

El **Capítulo IX Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio:** Este capítulo considera lo establecido en el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011 y su última reforma publicada el 27 de diciembre de 2017.

El **Anexo I. Matrices de Conversión:** Muestra la aplicación de la metodología para la integración de los elementos que dan origen a la conversión de los registros de las operaciones presupuestarias en contables. Al respecto, se ejemplifica como opera la matriz para cada una de las principales transacciones de origen presupuestario de ingresos y egresos. Como resultado de la aplicación de esta matriz es posible generar asientos, registros en los libros de contabilidad y movimientos en los estados financieros, en forma automática y en tiempo real.

ELABORÓ: J.U.D. DE CONTABILIDAD Y REGISTRO	REVISÓ: SUBDIRECTOR DE FINANZAS	AUTORIZÓ: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
L.C.P. ROGACIANO JAVIER VENTURA	L.E. CECILIA AGUIRRE MORENO	L.A. LORENZO RICARDO JUÁREZ CALDERÓN

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

CONTENIDO

A. ANTECEDENTES SOBRE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
B. FUNDAMENTO LEGAL DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN MÉXICO
C. EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
D. LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ENTES PÚBLICOS
E. LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA CUENTA PÚBLICA Y LA INFORMACIÓN ECONÓMICA
F. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
G. PRINCIPALES USUARIOS DE LA INFORMACIÓN PRODUCIDA POR EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
H. MARCO CONCEPTUAL DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
I. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
J. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
K. PRINCIPALES ELEMENTOS DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
L. ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS A GENERAR POR EL SISTEMA Y ESTRUCTURA DE LOS MISMOS
M. CUENTA PÚBLICA

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE EGRESO
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE
08 AGO 2024
007-24
REGISTRADO SAF/SE/DGACyRC

ELABORÓ: J.U.D. DE CONTABILIDAD Y REGISTRO	REVISÓ: SUBDIRECTOR DE FINANZAS	AUTORIZÓ: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
L.C.P. ROGACIANO JAVIER VENTURA	L.E. CECILIA AGUIRRE MORENO	L.A. LORENZO RICARDO JUÁREZ CALDERÓN

A. ANTECEDENTES SOBRE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

La Contabilidad Gubernamental es una rama de la Teoría General de la Contabilidad que se aplica a las organizaciones del sector público, cuya actividad está regulada por un marco constitucional, una base legal y normas técnicas que la caracterizan y la hacen distinta a la que rige para el sector privado.

Las principales diferencias conceptuales, normativas y técnicas entre la contabilidad gubernamental y la del sector privado son las siguientes:

A. El objeto de la contabilidad gubernamental es contribuir entre otras a la economía de la hacienda pública; en tanto que, las entidades del sector privado están orientadas a la economía de la organización.
B. El presupuesto para los entes públicos representa responsabilidades formales y legales, siendo el documento esencial en la asignación, administración y control de recursos; mientras que, en las entidades privadas tiene características estimativas y orientadoras de su funcionamiento.
C. El proceso de fiscalización de las cuentas públicas está a cargo de los Congresos o Asambleas a través de sus órganos técnicos, en calidad de representantes de la ciudadanía y constituye un ejercicio público de rendición de cuentas. En el ámbito privado la función de control varía según el tipo de organización, sin superar el Consejo de Administración, nombrado por la Asamblea General de Accionistas y nunca involucra representantes populares.
D. La información financiera del sector público es presentada con estricto apego al cumplimiento de la Ley y, en general, sus estados financieros se orientan a informar si la ejecución del presupuesto y de otros movimientos financieros se realizaron dentro de los parámetros legales y técnicos autorizados; mientras que los de la contabilidad empresarial informan sobre la marcha del negocio, su solvencia, y la capacidad de resarcir y retribuir a los propietarios su inversión a través de reembolsos o rendimientos.
E. La información generada por la contabilidad gubernamental es de dominio público, integra el registro de operaciones económicas realizadas con recursos de la sociedad y como tal, informan los resultados de la gestión pública. En la empresa privada es potestad de su estructura organizativa, divulgar los resultados de sus operaciones y el interés se limita a los directamente involucrados con la propiedad de dicha empresa, excepto de las que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores.

Con las excepciones anteriores, tanto la teoría general de la contabilidad como las normas sobre información financiera que se utilizan para las actividades del sector privado son válidas para la contabilidad gubernamental.

La contabilidad de las organizaciones, tanto públicas como privadas, forma parte, a su vez, de un macro-sistema, que es el Sistema de Cuentas Nacionales. Este macro-sistema contable consolida estados de todos los agentes económicos residentes de un país[1] y a éstos con el Sector Externo en un período determinado y expone los resultados de las principales variables macroeconómicas nacionales o regionales[2] por lo que se requiere también de interrelaciones correctamente definidas entre ellos.

1. Gobierno General, Corporaciones/Empresas no financieras, Corporaciones/Instituciones Financieras, Instituciones Privadas sin fines de lucro, Hogares
2. Consumo Final, Producción, Valor Agregado, Ahorro, Inversión, Financiamiento

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESO
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE
08 AGO 2024 007 - 24
REGISTRADO SAF/SE/DGACyRC

ELABORÓ: J.U.D. DE CONTABILIDAD Y REGISTRO	REVISÓ: SUBDIRECTOR DE FINANZAS	AUTORIZÓ: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
L.C.P. ROGACIANO JAVIER VENTURA	L.E. CECILIA AGUIRRE MORENO	L.A. LORENZO RICARDO JUÁREZ CALDERÓN

B. FUNDAMENTO LEGAL DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN MÉXICO

Conforme a lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) se fundamenta en el Artículo 73, Fracción XXVIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que, dentro de las facultades del Congreso, establece la de "expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial con el fin de garantizar su armonización a nivel nacional".

Bajo este orden, el Congreso de la Unión aprobó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad) que rige en la materia a los tres órdenes de gobierno y crea el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El Artículo 1 de la Ley de Contabilidad establece que ésta "es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y la Ciudad de México; los ayuntamientos de los municipios; las alcaldías de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales."

Por otra parte, asigna al CONAC el carácter de órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y lo faculta para la emisión de normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

En el ámbito local la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México en el artículo 150 prevé que "La contabilidad gubernamental se sujetará a las disposiciones de la Ley General, para lo cual observará los criterios generales de armonización que al efecto emitan, así como las normas y lineamientos para la generación de información financiera."

C. EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Tomando como referencia lo establecido por el CONAC en el Manual de Contabilidad Gubernamental, el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial en este caso de la Administración Pública Paraestatal. El SCG, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.

El Artículo 34 de la Ley de Contabilidad establece que "Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa"; es decir que, "la contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro".

Respecto al párrafo anterior, es importante considerar lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009, así como sus modificaciones el 08 de agosto de 2013 y el 20 de diciembre de 2016, 27 de diciembre de 2017 y 27 de septiembre de 2018.

La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México establece en el artículo 10, primer párrafo: "La Secretaría operará un sistema informático de planeación de recursos gubernamentales a fin de optimizar y simplificar las operaciones del registro presupuestal y de trámite de pago, además de concentrar la información presupuestaria, financiera y contable de la Administración Pública."

05 AGO 2024 NO 7 - 24
REGISTRADO SAF/SE/DGACyRC

ELABORÓ: J.U.D. DE CONTABILIDAD Y REGISTRO	REVISÓ: SUBDIRECTOR DE FINANZAS	AUTORIZÓ: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
L.C.P. ROGACIANO JAVIER VENTURA	L.E. CECILIA AGUIRRE MORENO	L.A. LORENZO RICARDO JUÁREZ CALDERÓN

D. LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ENTES PÚBLICOS

La Ley de Contabilidad define a los entes públicos de cada orden de gobierno e instituye las normas y responsabilidades de los mismos con respecto a la contabilidad gubernamental.

El Artículo 4 fracción XII de la Ley de Contabilidad, establece que son "Entes públicos: Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los órganos autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; las Alcaldías de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; y las entidades de la administración pública paraestatal federal, estatal o municipal".

Por su parte, el Artículo 2 de la Ley de Contabilidad, dispone que "Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado". Dicha contabilidad, tal como lo establece la citada Ley, deberá seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización. Asimismo, dispone en su Artículo 17 que "cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emita el consejo".

El Artículo 52 del mismo ordenamiento, señala que "(...) Los entes públicos deberán elaborar los estados de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de esta Ley o que emita el Consejo".

La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece en sus artículos 51 primer párrafo que "Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría". En el artículo 154, segundo párrafo se establece que "Será responsabilidad de los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, así como de los servidores públicos encargados de su administración, la recepción, guarda, custodia, y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto, así como de los registros auxiliares e información relativa, y en el caso de las Entidades, de sus libros de contabilidad, en términos de las disposiciones aplicables." Así como en el 155, señala que es responsabilidad de las Unidades Responsables de Gasto la confiabilidad de las cifras consignadas en la contabilidad.

E. LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA CUENTA PÚBLICA Y LA INFORMACIÓN ECONÓMICA

La Ley de Contabilidad también determina la obligación de generar información económica, entendiendo por ésta, la relacionada con las finanzas públicas y las cuentas nacionales.

La norma más clara al respecto, está contenida en los Artículos 46 y 47 donde se establece que la contabilidad de los entes públicos permitirá la generación periódica de la siguiente información de tipo económico-presupuestal:

a) "Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones".

b) "Información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro".

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CONTABLE Y REGISTROS DE CUENTAS
08 AGO 2024 047-24
REGISTRADO SAF/SE/DGACyRC

ELABORÓ: J.U.D. DE CONTABILIDAD Y REGISTRO	REVISÓ: SUBDIRECTOR DE FINANZAS	AUTORIZÓ: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
L.C.P. ROGACIANO JAVIER VENTURA	L.E. CECILIA AGUIRRE MORENO	L.A. LORENZO RICARDO JUÁREZ CALDERÓN

De igual manera, el Artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece los contenidos mínimos que debe incluir la Cuenta Pública, entre los que señala:

- Información Contable
- Información Presupuestaria
- Información Programática
- Análisis cualitativo de los indicadores de la Postura Fiscal
    - Ingresos presupuestarios
    - Gastos presupuestarios
    - Postura Fiscal
    - Deuda pública

En el ámbito Local, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, indica en su artículo 153, primer párrafo, que la información financiera, presupuestal, programática y contable que emane, será la que sirva de base para que la Secretaría integre los informes trimestrales así como la Cuenta Pública de la Ciudad de México y someterlos a consideración del Jefe de Gobierno para su presentación en los términos de la Constitución y del Estatuto.

F. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

El CONAC mediante la aprobación del Marco Conceptual ha establecido como objetivos del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) entre otros los siguientes:

1. Facilitar la toma de decisiones con información veraz, oportuna y confiable, tendiente a optimizar el manejo de los recursos;
2. Emitir, integrar y/o consolidar los estados financieros, así como producir reportes de todas las operaciones de la Administración Pública;
3. Permitir la adopción de políticas para el manejo eficiente del gasto, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos del ente público;
4. Registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando, con ello, el registro único, simultáneo y homogéneo;
5. Atender requerimientos de información de los usuarios en general sobre las finanzas públicas;
6. Facilitar el reconocimiento, registro, seguimiento, evaluación y fiscalización de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos, así como su extinción;
7. Dar soporte técnico-documental a los registros financieros para su seguimiento, evaluación y fiscalización;
8. Permitir una efectiva transparencia en la rendición de cuentas.
9. Facilitar el control interno y externo de la gestión pública para garantizar que los recursos se utilicen en forma eficaz, eficiente y con transparencia;
10. Informar a la sociedad, los resultados de la gestión pública, con el fin de generar conciencia ciudadana respecto del manejo de su patrimonio social y promover la contraloría ciudadana.

Desde el punto de vista de cada uno de los entes públicos, el SCG se propone alcanzar los siguientes objetivos:

1. Registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando, con ello, el registro único, simultáneo y homogéneo;
2. Producir los estados e información financiera con veracidad, oportunidad y confiabilidad, con el fin de cumplir con la normativa vigente, utilizarla para la toma de decisiones por parte de sus autoridades, apoyar la gestión operativa y satisfacer los requisitos de rendición de cuentas y transparencia fiscal;

ELABORÓ: J.U.D. DE CONTABILIDAD Y REGISTRO	REVISÓ: SUBDIRECTOR DE FINANZAS	AUTORIZÓ: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
L.C.P. ROGACIANO JAVIER VENTURA	L.E. CECILIA AGUIRRE MORENO	L.A. LORENZO RICARDO JUAREZ CALDERÓN

3. Permitir la adopción de políticas para el manejo eficiente del gasto y coadyuvar a la evaluación del desempeño del ente y de sus funcionarios;
4. Facilitar la evaluación y fiscalización de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos.

Por su parte, desde el punto de vista de la gestión y situación financiera consolidada de los diversos agregados institucionales del Sector Público, el SCG tiene como objetivos:

1. Producir información presupuestaria, contable y económica armonizada, integrada y consolidada para el análisis y la toma de decisiones por parte de los responsables de administrar las finanzas públicas;
2. Producir la Cuenta Pública de acuerdo a los plazos legales;
3. Producir información económica ordenada de acuerdo con el sistema de estadísticas de las finanzas públicas;
4. Coadyuvar a generar las cuentas del Gobierno Central del Sistema de Cuentas Nacionales.

G. PRINCIPALES USUARIOS DE LA INFORMACIÓN PRODUCIDA POR EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Entre los principales usuarios de la información que produce el SCG, se identifican los siguientes:

1. El H. Congreso de la Unión que requiere de información financiera para llevar a cabo sus tareas de fiscalización;
2. El H. Congreso de la Ciudad de México que requiere de información financiera para llevar a cabo sus tareas de fiscalización;
3. Los responsables de administrar las finanzas públicas;
4. Los organismos de planeación y desarrollo de las políticas públicas, para analizar y evaluar la efectividad de las mismas y orientar nuevas políticas;
5. Los ejecutores del gasto, los responsables de las áreas administrativo/financieras quienes tienen la responsabilidad de ejecutar los programas y proyectos de los entes públicos;
6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para los fines de revisión y fiscalización de la información financiera;
7. Las áreas técnicas del Banco de México, dada la relación existente entre la información fiscal, la monetaria y la balanza de pagos;
8. La sociedad civil en general, que demanda información sobre la gestión y situación contable, presupuestaria y económica de los entes públicos y de los diferentes agregados institucionales del Sector Público.

H. MARCO CONCEPTUAL DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

El Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental (MCCG), desarrolla los aspectos básicos del SCG para los entes públicos, erigiéndose en la referencia teórica que define, delimita, interrelaciona e integra de forma lógico-deductiva sus objetivos y fundamentos. Además, establece los criterios necesarios para el desarrollo de normas, valuación, contabilización, obtención y presentación de información contable, presupuestaria y económica, en forma clara, oportuna, confiable y comparable, para satisfacer las necesidades de los usuarios.

La importancia y características del marco conceptual para el usuario general de los estados financieros radican en lo siguiente:

a) Ofrecer un mayor entendimiento acerca de la naturaleza, función y límites de los estados e información financiera;
b) Respaldar teóricamente la emisión de las normas generales y guías contabilizadoras, evitando con ello la emisión de normas que no sean consistentes entre sí;
c) Establecer un marco de referencia para aclarar o sustentar tratamientos contables;

09 AGO 2024 REGISTRADO SAF/SE/DGACyRC

d) Proporcionar una terminología y un punto de referencia común entre los diseñadores del sistema, los generadores de información y los usuarios, promoviendo una mayor comunicación entre ellos y una mejor capacidad de análisis.

El Artículo 21 de la Ley de Contabilidad, establece que "La contabilidad se basará en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en las finanzas públicas."

La misma Ley establece como una de las atribuciones del CONAC, la de "emitir el marco conceptual", por lo que, con la finalidad de dar cumplimiento, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, cuyos aspectos sustantivos se describen a continuación:

En este sentido, el MCCG tiene como propósitos:

a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera que permita:
    a. Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
    b. Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
    c. Sustentar la toma de decisiones; y
    d. Apoyar las tareas de fiscalización.

El MCCG se integra por los apartados siguientes:

a) Características del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental;
b) Sistema de Contabilidad Gubernamental;
c) Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;
d) Necesidades de información financiera de los usuarios;
e) Cualidades de la información financiera a producir;
f) Estados presupuestarios, financieros y económicos a producir y sus objetivos;
g) Definición de la estructura básica y principales elementos de los estados financieros a elaborar.

Las normas que se refieren a la valoración de los activos y el patrimonio de los entes públicos, que permiten definir y estandarizar los conceptos básicos de valuación contenidos en las normas particulares aplicables a los distintos elementos integrantes de los estados financieros, forman parte de este MCCG.

Las normas emitidas por el CONAC tienen la misma jerarquía que la Ley de Contabilidad, por lo tanto, son de observancia obligatoria para la administración pública de la Ciudad de México.

En forma supletoria a las normas de la Ley de Contabilidad y a las emitidas por el CONAC, se aplicarán las siguientes:

1. Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, su Reglamento y la Normatividad Contable de la Administración Pública de la Ciudad de México, siendo la Secretaría de Finanzas y Administración la instancia competente en materia de contabilidad gubernamental.

ELABORÓ: J.U.D. DE CONTABILIDAD Y REGISTRO	REVISÓ: SUBDIRECTOR DE FINANZAS	AUTORIZÓ: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
L.C.P. ROGACIANO JAVIER VENTURA	L.E. CECILIA AGUIRRE MORENO	L.A. LORENZO RICARDO JUÁREZ CALDERÓN

2. Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International Public Sector Accounting Standards Board, International Federation of Accountants -IFAC-), entes en materia de Contabilidad Gubernamental;
3. Las Normas de Información Financiera del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

I. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

De conformidad con lo establecido en el Artículo 22 de la Ley de Contabilidad, "Los Postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa."

En razón de lo anterior, se publicó en el Diario Oficial de la Federación y la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que el CONAC emite los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, disponiendo que deben ser aplicados, entre otros, por la Ciudad de México de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

Es así que los Postulados Básicos representan uno de los elementos fundamentales que configuran el SCG, al permitir la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan económicamente al ente público, sustentando de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; y la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

A continuación, se describe el contenido principal de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, aprobados por el CONAC:

1. **Sustancia Económica**
   Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del SCG.

2. **Entes Públicos**
   Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; las Alcaldías de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

3. **Existencia Permanente**
   La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

4. **Revelación Suficiente**
   Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.
5. **Importancia Relativa**
   La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

REGISTRADO SAF/SE/DGACyRC

ELABORÓ: J.U.D. DE CONTABILIDAD Y REGISTRO	REVISÓ: SUBDIRECTOR DE FINANZAS	AUTORIZÓ: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
L.C.P. ROGACIANO JAVIER VENTURA	L.E. CECILIA AGUIRRE MORENO	L.A. LORENZO RICARDO JUÁREZ CALDERÓN

J. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SCG

El contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el SCG de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las que se distinguen las que a continuación se relacionan:

1. Ser único, uniforme e integrador;
2. Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
3. Efectuar los registros considerando la base acumulativa (devengado) de las transacciones;
4. Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;
5. Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas;
6. Efectuar en las cuentas contables, el registro de las etapas del presupuesto, de acuerdo con lo siguiente:
    a. En lo relativo al gasto, debe registrar los momentos contables: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.
    b. En lo relativo al ingreso, debe registrar los momentos contables: estimado, modificado, devengado y recaudado.
7. Facilitar el registro de los inventarios de bienes muebles e inmuebles de los entes públicos;
8. Generar estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas;
9. Estar diseñado de forma tal que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información;
10. Respaldar con la documentación original que compruebe y justifique los registros de las operaciones contables y presupuestarias incorporadas al SCG por las Unidades Responsables del Gasto consideradas centros de registro, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 154 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

K. PRINCIPALES ELEMENTOS DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

De conformidad con lo establecido por la Ley de Contabilidad, así como en el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aprobados por el CONAC, los elementos principales del SCG son los siguientes:

1. Plan de Cuentas (Lista de Cuentas)
2. Clasificadores Presupuestarios Armonizados
    - Por Rubros de Ingresos
    - Por Objeto del Gasto
    - Por Tipo de Gasto
3. Momentos Contables
    - De los ingresos
    - De los gastos
    - Del financiamiento
4. Matriz de Conversión
5. Normas contables generales
6. Libros principales y registros auxiliares
7. Manual de Contabilidad
    - Plan de Cuentas (Lista de cuentas)
    - Instructivos de manejo de cuentas
    - Guías Contabilizadoras

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ... SECRETARÍA DE FINANZAS ... SUBSECRETARÍA DE EGRESOS ... DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS ... DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

08 AGO 2024 DU7-24

REGISTRADO SAF/SE/DGACyRC

ELABORÓ: J.U.D. DE CONTABILIDAD Y REGISTRO	REVISÓ: SUBDIRECTOR DE FINANZAS	AUTORIZÓ: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
L.C.P. ROGACIANO JAVIER VENTURA	L.E. CECILIA AGUILERE MORENO	L.A. LORENZO RICARDO JUÁREZ CALDERÓN

6. **Registro e Integración Presupuestaria**
La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda. El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

7. **Consolidación de la Información Financiera**
Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

8. **Devengo Contable**
Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

9. **Valuación**
Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

10. **Dualidad Económica**
El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

11. **Consistencia**
Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE
08 AGO 2024 007-24
REGISTRADO SAF/SE/DGACyRC

ELABORÓ: J.U.D. DE CONTABILIDAD Y REGISTRO	REVISÓ: SUBDIRECTOR DE FINANZAS	AUTORIZÓ. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
L.C.P. ROGACIANO JAVIER VENTURA	L.E. CECILIA AGUIRRE MORENO	L.A. LORENZO RICARDO JUÁREZ CALDERÓN

- Estados financieros básicos y estructura de los mismos.
- Normas o lineamientos que emita la autoridad competente en materia de contabilidad gubernamental en cada orden de gobierno.

A continuación, se realiza una contextualización de los elementos principales del Sistema de Contabilidad Gubernamental con documentos relacionados:

1. Plan de Cuentas (Lista de Cuentas)

La Ley de Contabilidad, define la Lista de Cuentas como "la relación ordenada y detallada de las cuentas contables, mediante la cual se clasifican el activo, pasivo y hacienda pública o patrimonio, los ingresos y gastos públicos, y cuentas denominadas de orden o memoranda". De acuerdo con lo establecido en el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Contabilidad, se deberá disponer de la Lista de Cuentas, alineada al Plan de Cuentas, clasificadores presupuestarios armonizados y Catálogo de Bienes.

2. Clasificadores Presupuestarios Armonizados

Por lo que se refiere a este apartado, la Ley de Contabilidad establece en su Artículo 41 que "para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática."

De acuerdo con dicho marco legal, los clasificadores presupuestarios armonizados que requiere el SCG para realizar la integración automática de los registros presupuestarios con los contables son los siguientes:

1. Clasificador por Rubros de Ingresos (rubro, tipo, clase y concepto)
2. Clasificador por Objeto del Gasto (capítulo, concepto y partida)
3. Clasificador por Tipo de Gasto

08 AGO 2024 AUT-24
REGISTRADO SAF/SE/DGACyRC

1. Clasificador por Rubros de Ingresos (rubro, tipo, clase y concepto)

Este Clasificador ordena, agrupa y presenta los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

En la clasificación por rubros de ingresos se identifican los que provienen de fuentes tradicionales como los impuestos, los aprovechamientos, derechos, productos, contribuciones de mejoras, las transferencias; los que proceden del patrimonio público como la venta de activos, de títulos, de acciones y por arrendamiento de bienes, los provenientes del financiamiento y los que tienen su origen en la disminución de activos.

Esta clasificación permite el registro analítico de las transacciones de ingresos, y la vinculación de los aspectos presupuestarios y contables de los recursos.

La estimación de los ingresos se realiza a nivel de concepto y deberán registrarse en cifras brutas, sin deducciones, representen o no entradas de efectivo.

El Clasificador por Rubro de Ingresos de la Ciudad de México, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 29 de diciembre de 2010, sus mejoras el 2 de enero de 2013 y sus reformas y adiciones el 21 de junio de 2018

Finalidad

La clasificación de los ingresos públicos por rubro tiene, entre otras finalidades, las que a continuación se señalan:

- Identificar los ingresos que los entes públicos captan en función de la actividad que desarrollan.
- Medir el impacto económico de los diferentes ingresos y analizar la recaudación con respecto a las variables macroeconómicas para establecer niveles y orígenes sectoriales de la elusión y evasión fiscal.
- Contribuir a la definición de la política de ingresos públicos.
- Coadyuvar a la medición del efecto de la recaudación pública en los distintos sectores sociales y de la actividad económica.
- Determinar la elasticidad de los ingresos tributarios con relación a variables que constituyen su base impositiva.
- Identificar los medios de financiamiento originados en la variación de saldos de cuentas del activo y pasivo.

2. Clasificador por Objeto del Gasto

Este instrumento presupuestario brinda información para el seguimiento y análisis de la gestión financiera gubernamental, permite conocer en qué conceptos se gasta y cuantificar la demanda de bienes y servicios que realiza el sector público sobre la economía nacional.

El Clasificador por Objeto del Gasto es aplicable a todas las transacciones que se realizan para obtener los bienes y servicios que utilizan en la producción de bienes públicos y realizar transferencias e inversiones financieras, en el marco del Presupuesto de Egresos.

Dicho clasificador ha sido diseñado con un nivel de desagregación y especialización que permite que el registro de las transacciones presupuestarias que realizan los entes públicos se integre automáticamente con las operaciones contables de los mismos.

El Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 19 de octubre de 2010, y entró en vigor a partir del 1º de enero de 2011, así como sus reformas publicadas los días7 de noviembre de 2011, 22 de junio de 2012, 21 de septiembre de 2015 y 9 de junio de 2016.

Finalidad

- Ofrece información de la demanda de bienes y servicios que realiza el Gobierno, permitiendo identificar el sector económico sobre el que se generará la misma.
- Ofrece información sobre las transferencias e inversión financiera que se destina a entes públicos, y a otros sectores de la economía de acuerdo con la tipología económica de los mismos.
- Facilita la programación de la contratación de bienes y servicios.
- Promueve el desarrollo y aplicación de los sistemas de programación y gestión del gasto público.
- Facilita la integración automática de las operaciones presupuestarias con las contables y el inventario de bienes.
- Facilita el control interno y externo de las transacciones de los entes públicos.
- Permite el análisis de los efectos del gasto público y la proyección del mismo.

3. Clasificador por Tipo de Gasto

El Clasificador por Tipo de Gasto relaciona las transacciones públicas derivadas del gasto con los grandes agregados de la clasificación económica tal y como se muestra a continuación:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CONTABLE Y PROMOCIÓN DE CUENTAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN CONTABLE
08 AGO 2024
REGISTRADO SAF/SE/DGACyRC

ELABORÓ: J.U.D. DE CONTABILIDAD Y REGISTRO	REVISÓ: SUBDIRECTOR DE FINANZAS	AUTORIZÓ: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
L.C.P. ROGACIANO JAVIER VENTURA	L.E. CECILIA AGUIRRE MORENO	L.A. LORENZO RICARDO JUÁREZ CALDERÓN

1. Gasto Corriente.
2. Gasto de Capital.
3. Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Además, cumple un papel fundamental en lo que se refiere a la capitalización de gastos que en primera instancia lucen como de tipo corriente, pero que son aplicados por el ente a la construcción de activos fijos o intangibles, tales como los gastos en personal, insumos y materiales.

Este clasificador se publicó el 1º de julio de 2010 y entró en vigor a partir del 1º de enero de 2011, así como su modificación el 9 de octubre de 2015, misma que es aplicable a partir del ejercicio fiscal 2016.

Además de los anteriores clasificadores, convergen en la operación del SCG el Clasificador Funcional de Gasto a nivel finalidad, función y subfunción; la Clasificación Administrativa que comprende la apertura a quinto digito; y la Clasificación Económica que comprende la estructura básica.

3. Momentos Contables

El Artículo 38 de la Ley de Contabilidad establece que el registro de las etapas del presupuesto se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el Consejo, las cuales deberán reflejar:

- En lo relativo al **gasto**, el **aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado**; y
- En lo relativo al **ingreso**, el **estimado, modificado, devengado y recaudado.**

3.1. Momentos Contables de los Ingresos

En el marco de la normativa vigente, a continuación, se definen cada uno de los momentos contables de los ingresos:

Ingreso Estimado: Es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, e incluyen los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, accesorios, productos, aprovechamientos, actos de coordinación derivados del acuerdo de colaboración administrativa, financiamientos internos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos

Ingreso Modificado: Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria en lo relativo a la Ley de Ingresos que resulte de incorporar en su caso, las modificaciones al ingreso estimado, previstas en la ley de ingresos.

Ingreso Devengado: Momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) y pago en parcialidades, se deberán reconocer cuando ocurre la notificación de la resolución y/o en la firma del convenio de pago en parcialidades, respectivamente.

Ingreso Recaudado: Momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

08 AGO 2024 007-24
REGISTRADO SAF/SE/DGACyRC

ELABORÓ: J.U.D. DE CONTABILIDAD Y REGISTRO	REVISÓ: SUBDIRECTOR DE FINANZAS	AUTORIZÓ: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
L.C.P. ROGACIANO JAVIER VENTURA	L.E. CECILIA AGUIRRE MORENO	L.A. LORENZO RICARDO JUÁREZ CALDERÓN

El CONAC ha establecido en las "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos", que cuando los entes públicos cuenten con los elementos que identifique el hecho imponible, y se pueda establecer el importe de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, mediante la emisión del correspondiente documento de liquidación, que señala la fecha límite para realizar el pago de acuerdo con lo establecido en las leyes respectivas, el ingreso se entenderá como determinable. En el caso de los ingresos determinables corresponde que los mismos sean registrados como "Ingreso Devengado" en la instancia referida, al igual que corresponde dicho registró cuando se emite la factura por la venta de bienes y servicios por parte de los entes públicos. Asimismo, se considerará como autodeterminable cuando corresponda a los contribuyentes el cálculo y presentación de la correspondiente liquidación.

Asimismo, el CONAC ha dispuesto que "excepcionalmente, cuando por la naturaleza de las operaciones no sea posible el registro consecutivo de todos los momentos contables de los ingresos, se registrarán simultáneamente de acuerdo a lineamientos previamente definidos por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental", refiriéndose a las etapas del devengado y recaudado.

En cumplimento al Artículo Tercero Transitorio, Fracción III, de la Ley de Contabilidad, el CONAC publicó las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009, y sus modificaciones el 08 de agosto de 2013 , del 20 de diciembre de 2016 y 27 de diciembre de 2017, así como en el ámbito local se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de enero de 2010, y sus modificaciones el 06 de agosto de 2013, el 29 de diciembre de 2016 y 17 de enero de 2018, donde se establecen los criterios básicos a partir de los cuales las unidades administrativas deben desagregar de acuerdo a sus necesidades en clase y concepto a partir de la estructura básica del Clasificador por Rubro de Ingresos desarrollando la correspondiente metodología para los momentos contables a estos niveles de cuentas.

El criterio de registro de los momentos contables de los ingresos se actualiza derivado de los lineamientos emitidos mediante el Acuerdo que Reforma las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de agosto del 2013, en el cual se establece que se deberán registrar los momentos contables del Ingreso Devengado e Ingreso Recaudado de forma simultánea al momento de percepción del recurso, y para el caso de los ingresos por venta de bienes y servicios se deberá de registrar el devengado a la emisión de la factura o de conformidad con las condiciones pactadas en los contratos correspondientes y el recaudado al momento de la percepción del recurso.

De conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los recursos remanentes de los ejercicios anteriores serán considerados para todos los efectos y deberán destinarse a mejorar el balance fiscal, excepto los remanentes federales ya que tienen un fin específico.

En este sentido es necesario el reconocimiento en cuentas de orden de los remanentes de ejercicios anteriores, bajo los esquemas de registro establecidos en este Manual de Contabilidad, referentes a los momentos contables del ingreso devengado y recaudado.

Por otra parte, con la finalidad de guardar el equilibrio presupuestal, se debe realizar, en su caso, el registro del efecto del Impuesto al Valor Agregado en cuentas de orden, bajo esquemas de registro establecidos en este Manual de Contabilidad, referentes a los momentos contables del ingreso devengado y recaudado.

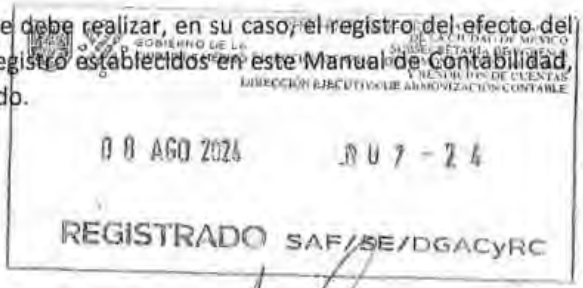

ELABORÓ: J.U.D. DE CONTABILIDAD Y REGISTRO	REVISÓ: SUBDIRECTOR DE FINANZAS	AUTORIZÓ: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
L.C.P. ROGACIANO JAVIER VENTURA	L.E. CECILIA AGUIRRE MORENO	L.A. LORENZO RICARDO JUÁREZ CALDERÓN

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN CONTABLE
30 AGO 2024 807-24
REGISTRADO SAF/SE/DGACyRC

3.2. Momentos contables de los Egresos

En el marco de la normativa vigente, a continuación, se define cada uno de los momentos contables de los egresos establecidos por la Ley de Contabilidad.

Gasto aprobado: Momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias anuales según lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y sus anexos.

Gasto modificado: Momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias que resultan de incorporar las adecuaciones presupuestarias al gasto aprobado.

Gasto comprometido: Momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio.

En complemento a la definición anterior, se debe registrar como gasto comprometido entre otros lo siguiente:

a) En el caso de "gastos en personal" de planta permanente o fija y otros de similar naturaleza o directamente vinculados a los mismos, al inicio del ejercicio presupuestario, por el costo total anual de la planta ocupada en dicho momento, en las partidas correspondientes.
b) En el caso de la "deuda pública", al inicio del ejercicio presupuestario, por el total de los pagos que haya que realizar durante dicho ejercicio por concepto de intereses, comisiones y otros gastos, de acuerdo con el financiamiento vigente. Corresponde actualizarlo mensualmente por variación del tipo de cambio, cambios en otras variables o nuevos contratos que generen pagos durante el ejercicio.
c) En el caso de transferencias, subsidios y/o subvenciones, el compromiso se registrará cuando se expida el acto administrativo que los aprueba.

Gasto devengado: Momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;

Gasto ejercido: Momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente, debidamente aprobado por la autoridad competente;

Gasto pagado: Momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

De conformidad con lo establecido por el CONAC, excepcionalmente, cuando por la naturaleza de las operaciones no sea posible el registro consecutivo de todos los momentos contables del gasto, se registrarán simultáneamente de acuerdo a lineamientos previamente definidos por la Subsecretaría de Egresos.

En cumplimento al Artículo Tercero Transitorio, Fracción III, de la Ley de Contabilidad, el CONAC publicó las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, y su modificación el 02 de enero de 2013, así como en el ámbito local se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 11 de septiembre de 2009, y su modificación el 15 de enero de 2013, asimismo dentro del artículo 141 del reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que todo pago o salida de valores deberá de registrarse, sin excepción en la contabilidad del Sector Paraestatal de la Ciudad de México.

ELABORÓ: J.U.D. DE CONTABILIDAD Y REGISTRO	REVISÓ: SUBDIRECTOR DE FINANZAS	AUTORIZÓ: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
L.C.P. ROGACIANO JAVIER VENTURA	L.E. CECILIA AGUIRRE MORENO	L.A. LORENZO RICARDO JUÁREZ CALDERÓN

3.3 Principales ventajas del registro de los momentos contables del "comprometido y devengado"

a) Ventajas del "comprometido"

El correcto registro contable del momento del "comprometido" de los gastos tiene una particular relevancia para aplicar políticas relacionadas con el control del gasto y con la disciplina fiscal. Si en algún momento de la ejecución de un ejercicio, la autoridad responsable de la política fiscal tiene la necesidad de contener, disminuir o paralizar el ritmo de ejecución del gasto, la medida correcta a tomar en estos casos, es regular o impedir la constitución de nuevos "compromisos" contables. La prohibición de contraer compromisos implica que los ejecutores del gasto no pueden firmar nuevas órdenes de compra de bienes, contratación de servicios, contratos de obra u otros instrumentos contractuales similares que tarde o temprano originarán obligaciones de pago. La firma de un contrato obliga a su ejecución. La obligación del registro contable del compromiso permite asegurar que las disposiciones tomadas sobre el control del gasto son respetadas y facilitará obtener los resultados fiscales previstos.

b) Ventajas del "devengado"

La Ley de Contabilidad establece en su Artículo 19 que el SCG debe integrar "en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado". Ello también es válido para el caso de los ingresos devengados.

Los procesos administrativo-financieros que originan "ingresos" o "egresos" reconocen en el momento contable del "devengado" la etapa más relevante para el registro de las respectivas transacciones. El registro de este momento contable es condición necesaria para la integración de los registros presupuestarios y contables, así como para producir estados de ejecución presupuestaria, contables y económicos, coherentes y consistentes.

3.4 Principales Ventajas del uso del "comprometido y del devengado" para la programación diaria de caja

La elaboración periódica y diaria de un programa de caja (ingresos y pagos) realista y confiable, condición requerida para la implantación de un sistema de cuenta única del ente, exige conocer los montos autorizados para gastar mediante las calendarizaciones, las adecuaciones de éstas y los compromisos y devengo que realizan los ejecutores del gasto en el mismo momento en que ocurren.

La disponibilidad de esta información permitirá mantener una tesorería pública en equilibrio, mantener los pagos al día, impedir la creación de pasivos exigibles ocultos en los ejecutores del gasto y, en su caso, poder establecer con precisión los excedentes de la tesorería para su mejor inversión.

4. Matriz de Conversión

La matriz de conversión tiene como finalidad generar automáticamente los asientos en las cuentas contables a partir del registro por partida simple de las operaciones presupuestarias de ingresos, egresos y financiamiento. Este elemento contable se desarrolla conceptualmente en el Capítulo siguiente. Los resultados de su aplicación práctica se muestran en forma integral en el Anexo I de este Manual.

08 AGO 2024 087-24

REGISTRADO SAF/SE/DGACVRC

ELABORÓ: J.U.D. DE CONTABILIDAD Y REGISTRO	REVISÓ: SUBDIRECTOR DE FINANZAS	AUTORIZÓ: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
L.C.P. ROGACIANO JAVIER VENTURA	L.E. CECILIA AGUSTINE MORENO	L.A. LORENZO RICARDO JUÁREZ CALDERÓN

5. Normas Contables Generales

De acuerdo con la Ley de Contabilidad se debe entender por Normas Contables: "los lineamientos, metodologías y procedimientos técnicos, dirigidos a dotar a los entes públicos de las herramientas necesarias para registrar correctamente las operaciones que afecten su contabilidad, con el propósito de generar información veraz y oportuna para la toma de decisiones y la formulación de estados financieros institucionales y consolidados".

6. Libros principales y registros auxiliares

Con respecto a este elemento, la Ley de Contabilidad dispone en su artículo 35 que "los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor e inventarios y balances".

En el mismo sentido, el Artículo 36 de la Ley de Contabilidad establece que "la contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros".

El libro "Diario", registra en forma descriptiva todas las operaciones, actos o actividades siguiendo el orden cronológico en que éstos se efectúen, indicando la cuenta y el movimiento de débito o crédito que a cada una corresponda, así como cualquier información complementaria que se considere útil para apoyar la correcta aplicación en la contabilidad de las operaciones, los registros de este libro serán la base para la elaboración del Libro Mayor.

En el libro "Mayor", cada cuenta de manera individual presenta la afectación que ha recibido por los movimientos de débito y crédito, de todas y cada una de las operaciones, que han sido registradas en el Libro Diario, con su saldo correspondiente.

El libro "Inventarios", registra el resultado del levantamiento físico del inventario al 31 de diciembre del año correspondiente, de materias primas, materiales y suministros para producción, almacén de materiales y suministros de consumo e inventarios de bienes muebles e inmuebles, el cual contendrá en sus auxiliares una relación detallada de las existencias a esa fecha, con indicación de su costo unitario y total.

En el libro de "Balances", incluirán los estados del ente público en apego al capítulo VII. De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, del presente Manual.

En complemento a lo anterior, los registros auxiliares básicos serán, como mínimo, los siguientes:

- Registro auxiliar del ejercicio de la Ley de Ingresos, en los diferentes momentos contables.
- Registro auxiliar del ejercicio del Presupuesto de Egresos, en los diferentes momentos contables.

Así mismo, como señala el Artículo 42 de la Ley de Contabilidad, y los artículos 51, 154 y 155 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables será responsabilidad de las Unidades Responsables y deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen y conservarla durante el tiempo que señalan las disposiciones legales correspondientes.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CONTABLE Y EJECUCIÓN DE GASTO DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN CONTABLE

08 AGO 2024 007-24

REGISTRADO SAF/SE/DGACyRC

ELABORÓ: J.U.D. DE CONTABILIDAD Y REGISTRO	REVISÓ: SUBDIRECTOR DE FINANZAS	AUTORIZÓ: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
L.C.P. ROGACIANO JAVIER VENTURA	L.E. CECILIA AGUIRRE MORENO	L.A. LORENZO RICARDO JUÁREZ CALDERÓN

7. Manual de Contabilidad

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Contabilidad, el Manual de Contabilidad está integrado por "los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos, el catálogo de cuentas y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse por el sistema".

El **Catálogo de Cuentas** como parte constitutiva del Manual, es definido por la Ley de Contabilidad como "el documento técnico integrado por la lista de cuentas, los instructivos de manejo de cuentas y las guías contabilizadoras".

Por su parte, los **"Instructivos de manejo de cuentas"** tienen como propósito indicar la clasificación y naturaleza, así como las causas por las cuales se pueden cargar o abonar cada una de las cuentas identificadas en el catálogo e indica cómo interpretar el saldo de las mismas.

Las **"Guías Contabilizadoras"**, deben mostrar los momentos de registro contable de cada uno de los procesos administrativo/financieros y los asientos que se generan a partir de aquéllos, indicando para cada uno de ellos el documento soporte de los mismos. Igualmente, las Guías Contabilizadoras permitirán mantener actualizado el Manual mediante la aprobación de las mismas, ante el surgimiento de operaciones no previstas y preparar la versión inicial del mismo o realizar cambios normativos posteriores que impacten en los registros.

Cabe destacar que la estructura básica de los principales estados financieros que generará el sistema, será definido en el apartado L de este Capítulo.

8. Normas y Lineamientos específicos

Los fundamentos para el registro contable de las transacciones relacionadas a los ingresos, gastos, las operaciones de financiamiento y otros eventos, están contenidos en el presente Manual, con independencia de la observancia de lo dispuesto en la Ley de Contabilidad, y los documentos de técnica contable emitidos por el CONAC, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás disposiciones que son de observancia del Sector Paraestatal de la Ciudad de México.

L. ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS A GENERAR POR EL SISTEMA Y ESTRUCTURA DE LOS MISMOS

Este apartado se integra por tres componentes:

1. Cualidades de la información financiera a generar
2. Estados e información financiera a generar
3. Estructura básica de los principales estados financieros a generar

L.1. Cualidades de la información financiera a generar

Las características cualitativas son los atributos y requisitos indispensables que debe reunir la información presupuestaria, contable y económica en el ámbito gubernamental. De esta forma, establecen una guía para seleccionar los métodos contables, determinar la información a revelar en dichos estados, cumplir los objetivos de proporcionar información útil para sustentar la toma de decisiones; así como facilitar el seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y fiscalización de los recursos públicos por parte de los órganos facultados por ley para efectuar dichas tareas.

ELABORÓ: J.U.D. DE CONTABILIDAD Y REGISTRO	REVISÓ: SUBDIRECTOR DE FINANZAS	AUTORIZÓ: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
L.C.P. ROGACIANO JAVIER VENTURA	L.E. CECILIA AGUIRRE MORENO	L.A. LORENZO RICARDO JUÁREZ CALDERÓN

La Contabilidad Gubernamental es, ante todo, un sistema de registro que procesa eventos presupuestarios, contables y económicos. En tal sentido, los informes y estados financieros deben elaborarse de acuerdo con las prácticas, métodos, procedimientos, reglas particulares y generales, así como con las disposiciones legales, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, que responda a las necesidades, requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, que aporte certeza y transparencia a la gestión financiera gubernamental.

Los estados e información financiera que se preparen deben incluir todos los datos que permitan la adecuada interpretación de la situación presupuestaria, contable y económica, de tal modo que se reflejen con fidelidad y claridad los resultados alcanzados en el desarrollo de las atribuciones otorgadas.

Para lograr lo anterior, el Artículo 44 de la Ley de Contabilidad, establece que "Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización" que la misma determina.

Restricciones a las características cualitativas

Las características cualitativas referidas anteriormente encuentran algunas restricciones que condicionan la obtención de niveles máximos de una u otra cualidad o, incluso, pueden hacerle perder la congruencia. Surgen así conceptos como la relación entre oportunidad, provisionalidad y equilibrio entre las características cualitativas, que sin ser deseables, deben exponerse.

1. **Oportunidad**
   La información financiera debe encontrarse disponible en el momento que se requiera y cuando las circunstancias así lo exijan, con el propósito de que los usuarios puedan utilizarla y tomar decisiones a tiempo. La información no presentada oportunamente pierde, total o parcialmente, su relevancia.

2. **Provisionalidad**
   La información financiera no siempre representa hechos totalmente terminados, lo cual puede limitar la precisión de la información. Por tal razón, se da la necesidad de hacer cortes convencionales, a efecto de presentar los resultados de operación, la situación financiera y sus cambios, considerando eventos cuyas repercusiones en muchas ocasiones no se incluyen a la fecha de integración de los estados financieros.

3. **Equilibrio entre características cualitativas**
   Para cumplir con el objetivo de los estados financieros, es necesario obtener un equilibrio apropiado entre las características cualitativas de la información. Ello implica que su cumplimiento debe dirigirse a la búsqueda de un punto óptimo, más que a la consecución de niveles máximos de todas las características cualitativas, lo cual implica la aplicación adecuada del juicio profesional en cada caso concreto.

L.2. Estados e información financiera a generar por los Entes Públicos.

De acuerdo con la estructura que establecen los artículos 46 y 47 de la Ley de Contabilidad, el sistema contable de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, debe permitir la generación de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN GENERAL DE APROBACIÓN CONTABLE
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN CONTABLE
08 AGO 2024 007-24
REGISTRADO SAF/SE/DGACyRC

ELABORÓ: J.U.D. DE CONTABILIDAD Y REGISTRO	REVISÓ: SUBDIRECTOR DE FINANZAS	AUTORIZÓ: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
L.C.P. ROGACIANO JAVIER VENTURA	L.E. CECILIA AGUIRRE MORENO	L.A. LORENZO RICARDO JUAREZ CALDERÓN

1. Información contable;
    - Estado de actividades;
    - Estado de situación financiera;
    - Estado de variación en la hacienda pública;
    - Estado de cambios en la situación financiera;
    - Estado de flujos de efectivo;
    - Informes sobre pasivos contingentes;
    - Notas a los estados financieros;
    - Estado analítico del activo;
    - Estado analítico de la deuda:
        a) Corto y largo plazo;
        b) Fuentes de financiamiento;
2. Información presupuestaria;
    a. Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto;
    b. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
        i. Administrativa;
        ii. Económica
        iii. Por objeto del gasto, y
        iv. Funcional-programática.
    c. Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
    d. Intereses de la deuda;
    e. Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal.
3. Información programática, con la siguiente desagregación;
    a. Gasto por categoría programática;
    b. Programas y proyectos de inversión
4. La Información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México forma parte (Información complementaria/económica)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE
08 AGO 2024 007-24
REGISTRADO SAF/SE/DGACyRC

Notas a los estados financieros.

De acuerdo con lo establecido por el Artículo 49 de la Ley de Contabilidad "las notas a los estados financieros son parte integral de los mismos; éstas deberán revelar y proporcionar información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los reportes...".

La información contable a generar por parte de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México se integrará en base a los datos que se incorporen al SCG por los centros de registro que conforman su estructura orgánica.

Otras consideraciones.

El desarrollo de la finalidad, contenido y forma de presentación de cada estado financiero y demás información, así como de las mencionadas notas, se muestra en el Capítulo VII de este Manual que se refiere a los "Estados Financieros".

Por último, debe señalarse que la Ley de Contabilidad establece en su Artículo 51 que "la información financiera que generen los entes públicos en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el Consejo. La difusión de la información vía Internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, según sea el caso".

L.3. Estructura básica de los principales estados financieros a generar por el Ente Público.

La estructura de la información financiera se sujetará a la normatividad emitida por el CONAC y por la Secretaría de Administración y Finanzas por conducto de la instancia normativa correspondiente y en lo procedente, atenderá los requerimientos de los usuarios para llevar a cabo el seguimiento, la fiscalización y la evaluación.

A continuación, se mencionan algunos aspectos de la estructura básica de los principales estados financieros, dado que como ya se mencionó, este tema está desarrollado detalladamente en el Capítulo VII del Manual.

L.3.1 Los estados contables deberán mostrar:

1. **Estado de situación financiera;**
   Muestra los recursos y obligaciones, a una fecha determinada. Se estructura en Activos, Pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio. Los activos están ordenados de acuerdo con su disponibilidad en circulantes y no circulantes revelando sus restricciones y, los pasivos, por su exigibilidad igualmente en circulantes y no circulantes, de esta manera se revelan las restricciones a las que se está sujeto, así como sus riesgos financieros.

2. **Estado de actividades;**
   Muestra una relación resumida de los ingresos y los gastos y otras pérdidas durante un período determinado, cuya diferencia positiva o negativa determina el ahorro o desahorro (resultado) del ejercicio. Asimismo, su estructura presenta información correspondiente al período actual y al ejercicio inmediato anterior con el objetivo de mostrar las variaciones en los saldos de las cuentas que integran la estructura del mismo y facilitar su análisis.

3. **Estado de variación en la hacienda pública/patrimonio;**
   Muestra los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública/Patrimonio entre el inicio y el final del período. Además de mostrar esas variaciones, explicar y analizar cada una de ellas.

4. **Estado de flujos de efectivo;**
   Muestra los flujos de efectivo identificando las fuentes de entradas y salidas de recursos, asimismo, proporciona una base para evaluar la capacidad para generar efectivo y equivalentes de efectivo, y su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.

5. **Estado analítico del activo:**
   Muestra el comportamiento de los fondos, valores, derechos y bienes debidamente identificados y cuantificados en términos monetarios de que se dispone para realizar las actividades, entre el inicio y el fin del período.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE
16 AGO 2024 REGISTRADO SAF/SE/DGACyRC

ELABORÓ: J.U.D. DE CONTABILIDAD Y REGISTRO	REVISÓ: SUBDIRECTOR DE FINANZAS	AUTORIZÓ: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
L.C.P. ROGACIANO JAVIER VENTURA	L.E. CECILIA AGUIRRE MORENO	L.A. LORENZO RICARDO JUÁREZ CALDERÓN

6. **Estado analítico de la deuda y otros pasivos;**
   Muestra las obligaciones insolutas, al inicio y fin de cada período, derivadas del endeudamiento interno realizado en el marco de la legislación vigente.

7. **Informe sobre pasivos contingentes;**
   Muestra los pasivos contingentes que son obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado que en el futuro pueden ocurrir o no y de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales, por ejemplo, juicios, garantías, avales, costos de planes de pensiones, jubilaciones, etc.

8. **Notas a los estados financieros;**
   Las notas a los estados financieros son parte integrante de los mismos y se clasifican en:
   - Notas de desglose;
   - Notas de memoria (cuentas de orden); y
   - Notas de gestión administrativa.

   En las notas de desglose se indican aspectos específicos con relación a las cuentas integrantes de los estados contables, mientras que las notas de memoria (cuentas de orden) se utilizan para registrar movimientos de valores que no afecten o modifiquen el balance del ente. Finalmente, las notas de gestión administrativa revelan información del contexto y de los aspectos económicos-financieros más importantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en el análisis de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE
28 AGO 2024
007 - 24
REGISTRADO SAF/SE/DGACyRC

L.3.2 Los estados presupuestarios deberán mostrar:

El comportamiento de los ingresos y egresos a partir de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México y el Decreto por el que se aprueba anualmente el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

1. **Los estados del ejercicio de ingresos; y**
   Mostrar por cada Rubro, Tipo, Clase y Concepto de los mismos, el estimado (Ley de Ingresos) y las cifras que muestren el estimado, modificado, devengado y recaudado, en sus distintos niveles de agregación.
2. **Los estados del ejercicio de egresos;**
   Mostrar, a partir de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos (Decreto y Analíticos presupuestales), para cada uno de los conceptos contenidos en la Clave Presupuestaria, los momentos de aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, en los niveles de agregación o parametrización que el usuario requiera.

M. CUENTA PÚBLICA

La Cuenta Pública de la Ciudad de México, debe contener como mínimo la información contable, presupuestaria y programática comprendidos en su ámbito de acuerdo con el marco legal vigente, debidamente estructurada y consolidada, así como el análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal y su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.

CAPÍTULO II. FUNDAMENTOS METODOLÓGICOS DE LA INTEGRACIÓN Y PRODUCCIÓN AUTOMÁTICA DE INFORMACIÓN FINANCIERA

CONTENIDO

A. INTRODUCCIÓN
B. LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL COMO SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA
C. ELEMENTOS BÁSICOS DE UN SISTEMA INFORMÁTICO TRANSACCIONAL
D. DEFINICIÓN DEL CENTRO CONTABLE ÚNICO Y CENTROS DE REGISTRO DE LOS ENTES PÚBLICOS (URG)
E. REQUISITOS TÉCNICOS PARA EL DISEÑO DE UN SICG
F. MOMENTOS CONTABLES
G. MATRIZ DE CONVERSIÓN
H. REGISTROS CONTABLES QUE NO SURGEN DE LA MATRIZ DE CONVERSIÓN
I. ESQUEMA METODOLÓGICO GENERAL DE REGISTRO DE OPERACIONES DE EGRESOS DE ORIGEN PRESUPUESTARIO Y LA PRODUCCIÓN DE ESTADOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE EGRESO
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE
08 AGO 2024 007-24
REGISTRADO SAF/SE/DGACyRC

ELABORÓ: J.U.D. DE CONTABILIDAD Y REGISTRO	REVISÓ: SUBDIRECTOR DE FINANZAS	AUTORIZÓ: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
L.C.P. ROGACIANO JAVIER VENTURA	L.E. CECILIA AGUIRRE MORENO	L.A. LORENZO RICARDO JUÁREZ CALDERÓN

A. INTRODUCCIÓN

Como se expuso en el Capítulo precedente, el sistema de contabilidad debe considerar en su estructura y operación las características técnicas definidas en los Artículos 19, 38, 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), así como en el Marco Conceptual aprobado por el CONAC, mismas que se señalan a continuación:

- Ser único, uniforme e integrador;
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
- Registrar en forma automática y por única vez las transacciones contables y presupuestarias en los momentos contables correspondientes, a partir de los procesos administrativo/financieros que las motiven;
- Generar estados financieros y presupuestarios;
- Estar diseñado de forma tal que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información.

Lo anterior implicó que el SCG de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, se adecuara siguiendo criterios y métodos comunes, propios de los sistemas integrados de información financiera, en tanto que su operación está soportada por una herramienta tecnológica con la capacidad suficiente para cubrir tales requerimientos.

B. LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL COMO SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA

En este apartado se muestra como ejemplo la metodología básica de diseño y funcionamiento del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (Sistema Informático) transaccional para la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, con las adaptaciones procedentes.

La contabilidad gubernamental bajo el enfoque de Sistemas Informáticos, debe registrar las transacciones que realiza la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, identificando los momentos contables y producir estados de ejecución presupuestaria, contables y económicos en tiempo real, con base en la teoría contable, el marco conceptual, los postulados básicos y las normas nacionales e internacionales de información financiera que sean aplicables en el Sector Público Mexicano.

El primer paso para adecuar el Sistema Informático consistió en conocer los requerimientos de información establecidos en la legislación, los solicitados por los órganos fiscalizadores y los que coadyuven a la transparencia fiscal y a la rendición de cuentas. Lo anterior permite establecer las salidas del sistema para, en función de ello, identificar los datos de entrada y las bases de su procesamiento.

La integración de sistemas de información financiera gubernamental es factible en la medida que las normas que regulan sus componentes sean coherentes entre sí y que se den adecuadas respuestas técnicas para relacionar los diferentes tipos de información (presupuestaria, contable y económica). La aprobación de la Ley de Contabilidad, su ámbito de aplicación y contenidos conceptuales, aunado a las atribuciones que le otorga al CONAC y al CONSAC CDMX, aseguran la uniformidad normativa y técnica del sistema.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE
08 AGO 2024 007-24
REGISTRADO SAF/SE/DGACyRC

ELABORÓ: J.U.D. DE CONTABILIDAD Y REGISTRO	REVISÓ: SUBDIRECTOR DE FINANZAS	AUTORIZÓ: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
L.C.P. ROGACIANO JAVIER VENTURA	L.E. CECILIA AGUIRRE MORENO	L.A. LORENZO RICARDO JUÁREZ CALDERÓN

La Contabilidad Gubernamental, organizada como sistema integrado de información financiera, en función de una base de datos única y de acuerdo con los propósitos ya enunciados, puede esquematizarse de la siguiente manera:

C. ELEMENTOS BÁSICOS DE UN SISTEMA INFORMÁTICO TRANSACCIONAL

Con base en la metodología que aporta la teoría de sistemas y el enfoque por procesos para el diseño y análisis de los sistemas de información de organizaciones complejas, a continuación, se describen los elementos básicos del Sistema Informático, es decir sus productos, entradas y metodología básica de procesamiento.

Productos (salidas) del Sistema Informático (SI)

El Sistema Informático procesará información derivada de la gestión financiera, por lo que sus productos estarán siempre relacionados a ésta y deben cumplir con los mandatos establecidos al respecto por la Ley de Contabilidad, y las normas emitidas por el CONAC, así como satisfacer los requerimientos que formulen los usuarios de la misma para la toma de decisiones y el ejercicio de sus funciones. En tal contexto, el SI debe permitir obtener, como mínimo, la información y estados descritos en el Capítulo anterior, de tipo contable, presupuestario, programático y económico, tanto en forma analítica como sintética.

A este respecto en el ámbito del Sector Paraestatal, además de la normatividad antes referida, deberá observar lo previsto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Normatividad Contable de la Administración Pública de la Ciudad de México y las normas emitidas por el CONAC que sean ratificadas por el CONSAC CDMX.

D. DEFINICIÓN DEL CENTRO CONTABLE ÚNICO Y CENTROS DE REGISTRO DE LOS ENTES PÚBLICOS (UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO)

Objeto

Establecer las relaciones funcionales, derivadas de la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre la unidad administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental de los entes públicos como centro contable único y los centros de registro.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CONTABLE
08 AGO 2024 007-24
REGISTRADO SAPASE/DGACyRE

Definiciones

Centro contable único: Se define al área competente en materia de contabilidad gubernamental, encargada de coordinar el registro contable de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México y su seguimiento en el Sistema de Contabilidad Gubernamental, así como promover las medidas de mejora al mismo, que se deriven de los acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

ELABORÓ: J.U.D. DE CONTABILIDAD Y REGISTRO	REVISÓ: SUBDIRECTOR DE FINANZAS	AUTORIZÓ: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
L.C.P. ROGACIANO JAVIER VENTURA	L.E. CECILIA AGUIRRE MORENO	L.A. LORENZO RICARDO JUÁREZ CALDERÓN

En función a estas previsiones deberá procurar que en la operación del sistema se reflejen los siguientes supuestos:

a) Que las operaciones contables, presupuestarias y financieras que se deriven de la ejecución del presupuesto se registren de forma armónica, delimitada y específica, por parte de las Unidades Administrativas correspondientes.
b) Que los procesos administrativos que impliquen transacciones contables, presupuestarias y financieras generen el registro simultáneo y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.
c) Que los registros contables contenidos en el sistema permitan, la extracción de información contable (pólizas y auxiliares contables, entre otros), la generación de estados financieros y la atención de requerimientos de información contable de órganos externos.

En base a lo anterior, al Centro de Registro Único corresponderá la coordinación al área competente en materia de contabilidad gubernamental, de la Subsecretaría de Egresos de la Ciudad de México.

3. Centros de registro: Se entenderá por centro de registro a cada una de las Unidades Administrativas (las que se mencionan en el Esquema del Proceso Básico del SI transaccional), donde ocurren las transacciones económico/financieras y, por lo tanto, desde donde se introducen datos al sistema informático de sus procesos administrativos correspondientes.

Operarán como centros de registro del SI, las Unidades Ejecutoras de Gasto, las Unidades Administrativas encargadas de la recaudación y registro de los ingresos, contratación y registro del financiamiento, así como las correspondientes a la administración de fondos y su contabilidad y las de contabilidad de gasto.

La introducción de datos a la Contabilidad Gubernamental, tal como lo señala la Ley de Contabilidad, debe generarse automáticamente y por única vez a partir de dichos procesos administrativos.

Los titulares de las Unidades que operen como centros de registro en términos de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, serán los responsables de la veracidad y oportunidad de la información que incorporen al sistema, en términos de la normatividad vigente.

Los centros de registro son los responsables de captar y registrar las transacciones de los procesos administrativos que les correspondan, además de cumplir con lo siguiente:

a) Asegurar la veracidad, exactitud de los datos y existencia de los documentos comprobatorios y justificativos de las operaciones contables, presupuestales y financieras que ingresen al sistema informático.
b) Participar en conjunto con el centro de registro único, en el procedimiento de monitoreo de las operaciones registradas en el sistema informático.
c) Incorporar en el sistema informático en tiempo y forma las transacciones con impacto presupuestario y contable de los recursos humanos, materiales y financieros que se asignan.

Para efectos del cierre del ejercicio fiscal correspondiente, los documentos de gestión presupuestal que incorporen al Sistema, los Centros de Registro podrán generar el registro contable en una cuenta de proveedores y/o provisión a corto plazo, mismas que permitirán cuantificar e identificar el monto del pasivo circulante del ejercicio fiscal del que se trate. Esto conforme a lo previsto en la Ley de Contabilidad, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Procesamiento de la Información del SI

La visión del SI tiene como propósito que la información de interés financiero o administrativo de los distintos sistemas o procesos propios o relacionados con el mismo, se integren en una base de datos única. Esta integración, en algunos casos puede realizarse directamente a partir de los respectivos procesos y en otros, mediante interfaces.

ELABORÓ: J.U.D. DE CONTABILIDAD Y REGISTRO	REVISÓ: SUBDIRECTOR DE FINANZAS	AUTORIZÓ: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
L.C.P. ROGACIANO JAVIER VENTURA	L.E. CECILIA AGUIRRE MORENO	L.A. LORENZO RICARDO JUÁREZ CALDERÓN

La adecuada estructura, procesamiento y contenido de la información a incorporar a la base de datos del SI, permitirá que se elaboren a partir del registro único de las transacciones en la forma más eficaz y eficiente posible, todas las salidas de información requeridas. De ser necesario, en las salidas que requieran las dependencias, los procesos respectivos quedan reducidos al desarrollo de aplicativos adecuados para producir automáticamente y a partir de la información existente en la base de datos central, los estados que se requieran.

La calidad del sistema de organización y procesamiento de la información del SI que realicen los expertos en informática, es la que determina la eficacia y eficiencia con la que se elaborarán sus productos, entre ellos, los asientos contables y los libros respectivos en línea con las transacciones que los motivan, así como la producción automática de estados presupuestarios, financieros, económicos y sobre la gestión confiables, oportunos, uniformes y procedentes de una sola fuente para todos los usuarios.

Además, la organización de la información debe permitir que todos los usuarios que intervienen en los procesos relacionados con la gestión financiera tengan acceso a la información en la medida que lo requieran ya sea por razones funcionales o cuando sean previamente autorizados para ello. Dichas razones funcionales pueden derivarse de la necesidad de incorporar datos de sus procesos, conocer el estado de la gestión financiera de su área y el ejercicio del presupuesto a su cargo, y obtener información para la toma de decisiones propias de su nivel.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE
09 AGO 2024 007-24
REGISTRADO SAF/SE/DGACyRC

ELABORÓ: J.U.D. DE CONTABILIDAD Y REGISTRO	REVISÓ: SUBDIRECTOR DE FINANZAS	AUTORIZÓ: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
L.C.P. ROGACIANO JAVIER VENTURA	L.E. CECILIA AGUIRRE MORENO	L.A. LORENZO RICARDO JUÁREZ CALDERÓN

Esquema del Proceso Básico del SI transaccional

Tomando como base el esquema que se presenta en el Manual del CONAC, en el siguiente esquema se presenta, gráficamente el flujo básico de información del Sistema Informático para la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, el cual muestra los Centros de Registro, Procesamiento y Productos.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE
08 AGO 2024 007-24
REGISTRADO SAF/SE/DGACyRC

ELABORÓ: J.U.D. DE CONTABILIDAD Y REGISTRO	REVISÓ: SUBDIRECTOR DE FINANZAS	AUTORIZÓ: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
L.C.P. ROGACIANO JAVIER VENTURA	L.E. CECILIA AGUIRRE MORENO	L.A. LORENZO RICARDO JUÁREZ CALDERÓN

Tablas Básicas

Las tablas básicas que se incorporan en la base de datos del SI transaccional deben estar disponibles y actualizadas permanentemente para el correcto registro de las operaciones de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México; serán como mínimo, las siguientes:

- Plan de Cuentas (Lista de Cuentas).
- Clasificadores de Ingresos por Rubro, Tipo, Clase y Concepto.
- Clasificadores del Egreso:
  - Administrativo.
  - Funcional.
  - Programático.
  - Objeto del Gasto.
  - Tipo del Gasto.
  - Fuente de Financiamiento.
  - Geográfico
- Clasificador de Bienes.
- Tipos de amortización de bienes.
- Clave (Elemento PEP) de Proyectos y Programas de Inversión.
- Catálogo Único de Beneficiarios y de sus Cuentas Bancarias (Maestro de Proveedores).
- Tablas del Sistema de Deuda utilizadas como auxiliares del SI, tales como:
  - Títulos (Por tipo de deuda - interna – y por norma que autoriza la emisión)
  - Préstamos (Por tipo de deuda – interna - y por contrato)
- Personal autorizado para generar información.
- Usuarios de la Información.
- Responsables de los Centros de Registros.

E. REQUISITOS TÉCNICOS PARA EL DISEÑO DEL SI

En el desarrollo del SI que cumple con las condiciones establecidas en la Ley de Contabilidad y las normas emitidas por el CONAC, se adecuaron las bases normativas y prácticas operativas que aseguren lo siguiente:

1) Un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias y contables, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo, tales como el Clasificador de Bienes.
2) Una clara identificación y correcta aplicación de los momentos básicos de registro contable (momentos contables) del ejercicio de los ingresos y los egresos.
3) La utilización del momento del "devengado" como eje central de la integración de las cuentas presupuestarias con las contables o viceversa.

Sistema de Cuentas Presupuestarias, Contables y Económicas, que permite su acoplamiento automático.

El Sistema Informático deberá sustentarse en elementos que favorezcan el acoplamiento automático de los siguientes conjuntos:

- Clasificadores presupuestarios de ingresos y gastos.
- Plan de Cuentas (Lista de Cuentas).
- Cuentas Económicas.
- Catálogo de Bienes.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE
08 AGO 2024 007-24
REGISTRADO SAF/SE/DGACyRC

ELABORÓ: J.U.D. DE CONTABILIDAD Y REGISTRO	REVISÓ: SUBDIRECTOR DE FINANZAS	AUTORIZÓ: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
L.C.P. ROGACIANO JAVIER VENTURA	L.E. CECILIA AGUIRRE MORENO	L.A. LORENZO RICARDO JUÁREZ CALDERÓN

- Cartera de Programas y Proyectos de Inversión.

Los Clasificadores Presupuestarios de ingresos y egresos relacionados con la integración automática fueron emitidos por el CONAC y adoptados por la Ciudad de México, cuidando que los mismos respondan al modelo implementado.

- Asimismo, el Plan de Cuentas (Lista de Cuentas), aprobadas por la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y que se integra al presente Manual, considerando las necesidades de esta entidad, es congruente con el sistema implementado.

Respecto a las Cuentas Económicas, establecidas en el Sistema de Cuentas Nacionales (2008) y el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas editado por el FMI (2001), cuya validez es universal, se prevé que a partir de las cuentas presupuestarias y contables, elaboradas bajo el correcto registro de los momentos contables, satisfagan en forma automática las necesidades de información básica requerida en la formulación de tales cuentas.

Por su parte el Catálogo de Bienes se conformó a partir del Clasificador por Objeto del Gasto (COG) ya armonizado con la Lista de Cuentas. Ello representa la forma más expedita y eficiente de coordinar inventarios de bienes muebles e inmuebles valorizados con cuentas contables y de realizar una efectiva administración y control de los bienes muebles e inmuebles registrados.

Las claves de Programas y Proyectos de Inversión permiten la interrelación automática de las mismas con las cuentas del COG y la Lista de Cuentas relacionadas con la inversión pública, ya sea realizada por contrato o por administración.

En resumen, para los efectos de la integración automática entre las cuentas presupuestarias, contables, clasificador de bienes y los Programas y Proyectos de Inversión, debe existir una correspondencia que tienda a ser biunívoca entre las mismas, y entre ellas y las estructuras de las Cuentas Económicas referidas.

La correspondencia entre las cuentas presupuestarias de egresos y las contables se facilita, dado que el carácter económico de las diversas transacciones mediante el uso del clasificador por Tipo del Gasto, que forma parte de la Clave Presupuestaria, es introducido al sistema cada vez que se registran aquéllas.

F. MOMENTOS CONTABLES

Momentos de Registro Contable (Momentos Contables) del ejercicio de los Ingresos y los Egresos.

Como ya se señaló en el Capítulo previo, de la normatividad vigente (artículo 38 de la Ley de Contabilidad), surge la obligación de registrar los momentos contables de los ingresos y egresos que a continuación se señalan:

Momentos contables de los ingresos.

- Estimado
- Modificado
- Devengado
- Recaudado

Momentos contables de los egresos.

- Aprobado
- Modificado
- Comprometido

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESO
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y TESORERÍA DE CUENTAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE
08 AGO 2024 007 - 24
REGISTRADO SAF/SE/DGACyRC

ELABORÓ: J.U.D. DE CONTABILIDAD Y REGISTRO	REVISÓ: SUBDIRECTOR DE FINANZAS	AUTORIZÓ: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
L.C.P. ROGACIANO JAVIER VENTURA	L.E. CECILIA AGUIRRE MORENO	L.A. LORENZO RICARDO JUÁREZ CALDERÓN

08 AGO 2024 007-24

REGISTRADO SAF/SE/DGACyRC

- Devengado
- Ejercido
- Pagado

Asimismo, en el Capítulo precedente se hizo referencia a que el alcance de cada uno de los momentos contables referidos está establecido en la Ley de Contabilidad y, por su parte, el CONAC ha emitido las normas y la metodología general para su correcta aplicación, que ha sido adoptado para su aplicación por la Administración Pública de la Ciudad de México, de la que forma parte esta Caja de Previsión.

El devengado como "momento contable" clave para interrelacionar la información presupuestaria con la contable.

Los procesos administrativo-financieros que originan "ingresos" o "egresos" reconocen en el momento contable del "devengado" la etapa más relevante para el registro de sus transacciones financieras. El correcto registro de este momento contable es condición necesaria para la integración de los registros presupuestarios y contables, así como para producir estados de ejecución presupuestaria, contable y económica coherentes y consistentes. Por otro lado, la Ley de Contabilidad establece en su artículo 19 que el SCG debe integrar "en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado", a lo que corresponde agregar que ello es válido también para el caso de los ingresos devengados.

Los datos de las cuentas presupuestarias y de la contabilidad general, se interrelacionan en el momento en el cual se registra el devengado de las transacciones financieras, según corresponda. Con anterioridad a su devengado, el registro de las transacciones sean éstas de ingresos o gastos, se realizan mediante cuentas de orden de tipo presupuestario. En el momento de registro del "devengado" de las transacciones financieras, las mismas ya tienen incidencia en la situación patrimonial, de ahí su importancia contable; además de que desde el punto de vista legal, muestran la ejecución del presupuesto de egresos. Los registros presupuestarios propiamente dichos, también suelen mostrar información de tipo administrativo, como es el caso de la emisión de la cuenta por liquidar certificada o documento equivalente o, de impacto patrimonial tal como el caso de los gastos pagados, pero ello sólo tiene por objeto llevar los registros hasta su etapa final y facilitar la comprensión y análisis de los datos que aportan los respectivos estados.

G. MATRIZ DE CONVERSIÓN

La matriz de conversión de gastos es una tabla que tiene incorporadas las relaciones automáticas entre los Clasificadores por Objeto del Gasto y por Tipo del Gasto con el Plan de Cuentas (Lista de Cuentas). La tabla está programada para que al registrarse el devengado de una transacción presupuestaria de egresos de acuerdo con los referidos clasificadores, identifique automáticamente la cuenta de crédito a que corresponde la operación y genere automáticamente el asiento contable. En el caso de los ingresos, la tabla actúa en forma similar a la anterior, pero como lo que se registra en el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) es un ingreso (crédito), la tabla identifica automáticamente la cuenta de débito y genera el respectivo asiento contable.

La matriz del pagado de egresos relaciona el medio de pago con las cuentas del Plan de Cuentas (Lista de Cuentas); la cuenta del crédito será la cuenta del débito del asiento del devengado de egresos y la cuenta del débito está definida por el medio de pago (Bancos). La matriz de ingresos percibidos relaciona el tipo de ingreso y el medio de percepción; la cuenta del crédito identifica el tipo de cobro realizado (ingresos a bancos) y la de débito será la cuenta de cargo del asiento del devengado de ingresos.

Estas matrices hacen posible la producción automática de asientos, libros y los estados del ejercicio de los ingresos y egresos, así como una parte sustancial de los estados financieros y económicos requeridos al SCG.

ELABORÓ: J.U.D. DE CONTABILIDAD Y REGISTRO	REVISÓ: SUBDIRECTOR DE FINANZAS	AUTORIZÓ: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
L.C.P. ROGACIANO JAVIER VENTURA	L.E. CECILIA AGUIRRE MORENO	L.A. LORENZO RICARDO JUÁREZ CALDERÓN

H. REGISTROS CONTABLES (ASIENTOS) QUE NO SURGEN DE LA MATRIZ DE CONVERSIÓN

Si bien la mayoría de las transacciones a registrar en el Sistema de Contabilidad Gubernamental tienen origen presupuestario, una mínima proporción de las mismas no tienen tal procedencia.

Como ejemplo de operaciones no originadas en el presupuesto, se distinguen entre otras, las siguientes:

- Movimiento de almacenes.
- Alta de bienes muebles con la documentación soporte establecida en la Circular Uno y Uno Bis, así como lo señalado en las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Baja de bienes muebles con la documentación soporte establecido en la Circular Uno y Uno Bis, así como lo señalado en las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Bienes en comodato.
- Bienes concesionados.
- Anticipos a otros niveles de Gobierno.
- Reintegros de fondos.
- Depreciación y amortización.
- Constitución de provisiones y reservas.
- Registro de recibos de entero de años anteriores por los cuales no se realizó un DM.
- Ajustes por variación del tipo de cambio.
- Traspaso de Obras en Proceso al Activo y/o Inversión Pública no Capitalizable.
- Asignación y compensación del Fondo Revolvente.
- Registro en las cuentas del IVA Trasladado, IVA Acreditable e IVA por Pagar

Las Unidades Responsables del Gasto integran las operaciones gravadas por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que fue trasladado al ente y del cual se tenga derecho al acreditamiento, así como los montos correspondientes a los Ingresos de los impuestos que se hayan trasladado a un tercero, además incorporan al sistema informático los documentos que dan soporte a las operaciones gravadas por el Impuesto al Valor Agregado que conforman el saldo del IVA Acreditable.

Derivado de estas acciones, se realizan los registros en las cuentas de IVA Trasladado, IVA Acreditable e IVA por Pagar.

La Entidad al ser una Persona Moral con Fines no lucrativos, porque no vende ni produce nada, no está sujeta a este Impuesto; sin embargo, si paga el IVA que le trasladan en las adquisiciones de bienes o servicios, reconociendo como gasto el total de la contraprestación.

I. ESQUEMA METODOLÓGICO GENERAL DE REGISTRO DE LAS OPERACIONES DE EGRESOS DE ORIGEN PRESUPUESTARIO Y LA PRODUCCIÓN AUTOMÁTICA DE ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA.

A continuación, se presenta el proceso de producción automática del SI, desde el momento que se registra una transacción relacionada con los egresos hasta que se generan los estados contables y sobre el ejercicio del presupuesto de egresos.

1) Se produce una transacción relacionada con el presupuesto de egresos.
2) La transacción se imputa según la clave presupuestaria y el momento contable que corresponda.
    a) La transacción debe imputarse según la clave presupuestaria completa.
    b) La Transacción debe también imputarse de acuerdo con los momentos presupuestarios y contables, a saber: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

ELABORÓ: J.U.D. DE CONTABILIDAD Y REGISTRO	REVISÓ: SUBDIRECTOR DE FINANZAS	AUTORIZÓ: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
L.C.P. ROGACIANO JAVIER VENTURA	L.E. CECILIA AGUIRRE MORENO	L.A. LORENZO RICARDO JUÁREZ CALDERÓN

3) De acuerdo con la información contenida en la base de datos del sistema, automáticamente y mediante la aplicación de la matriz de conversión se producen los asientos contables, los asientos de la contabilidad presupuestaria y conforme con la parametrización que se requiera, los estados del ejercicio del presupuesto por partida simple.
4) A partir del registro de movimientos presupuestarios se estará en condiciones de elaborar los estados sobre el ejercicio del presupuesto de egresos con ese origen.
5) En seguida se integran automáticamente y en tiempo real los asientos contables que ocurren en materia del ejercicio de los ingresos y los gastos, con los de financiamiento y con aquellos de origen extrapresupuestarios.

Esquema de Integración de los Asientos Contables en la Contabilidad Gubernamental

6) A partir de la información contenida en la Balanza de Comprobación de Sumas y Saldos, así como la evolución del ejercicio del gasto, se elaboran los estados contables, presupuestarios y programáticos de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, que requiere la Ley y que ya fueron referidos anteriormente.

En el Capítulo VII del presente Manual, se describe la finalidad, contenido, estructura y forma de presentación de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios, programáticos y económicos, que generará el SI.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE
08 AGO 2024 007-24
REGISTRADO SAF/SE/DGACyRC

ELABORÓ: J.U.D. DE CONTABILIDAD Y REGISTRO	REVISÓ: SUBDIRECTOR DE FINANZAS	AUTORIZÓ: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
L.C.P. ROGACIANO JAVIER VENTURA	L.E. CECILIA AGUIRRE MORENO	L.A. LORENZO RICARDO JUÁREZ CALDERÓN